

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Dirección General de Mercados Primarios
Pº de la Castellana, 19
28046 Madrid

Don José Javier Marín Romano, Consejero Delegado de la entidad BANCO BSN BANIF, S.A,
con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana 24 y C.I.F. número A-33003068,

CERTIFICA

Que el disquete que se adjunta contiene la misma información que el Folleto Informativo de Emisión de Contrato Financiero Atípico (modelo CFA1) vinculado a la acción de Deutsche Bank, A.G., verificado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 24 de mayo de 2002.

Madrid, 31 de mayo de 2002

BANCO BSN BANIF, S.A.

FOLLETO INFORMATIVO DE EMISION DE CONTRATO FINANCIERO ATIPICO VINCULADO A LA ACCION DE DEUTSCHE BANK, AG

IMPORTE DE LA EMISION 8 MILLONES DE EUROS AMPLIABLES A 16 MILLONES DE EUROS

Rendimiento Anual máximo no Garantizado: 11.67% nominal anual* (25% nominal a vencimiento).

Pérdida máxima sobre el Importe Invertido: 90% nominal a vencimiento (68.33% nominal anual)

* Componente Fijo de un 4.86% nominal anual (10% nominal a vencimiento) y componente variable dependiente de la evolución positiva de la acción de Deutsche Bank con un máximo del 6.92% nominal anual (15% nominal a vencimiento). El componente de rentabilidad fijo incluido en el folleto es un mínimo. Dicho componente se fijará definitivamente antes del inicio del Período Vinculado y podrá ser igual o superior.

ADVERTENCIA

La incertidumbre en los mercados es una circunstancia que afecta a la evolución de los precios y especialmente a la volatilidad de las acciones subyacentes. Al tratarse de un contrato que contiene opciones, la volatilidad es un parámetro fundamental en su valoración por lo que se hace constar que el riesgo del producto es elevado.

INDICE

CAPITULO I

CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE LA OFERTA DE CONTRATOS FINANCIEROS ATIPICOS

I.1. INFORMACION SOBRE EL OFERENTE Y SOBRE LOS VALORES QUE CONFIGURAN EL SUBYACENTE.....

I.2. RIESGOS DE LA OPERACIÓN

CAPITULO II

CONDICIONES DEL CONTRATO FINANCIERO E INFORMACION SOBRE EL SUBYACENTE

II.1.- CARACTERISTICAS DEL CONTRATO FINANCIERO

II.1.1. Características generales.....

II.1.2.-Determinación de las variables que condicionan el contrato financiero.....

II.1.3.Rentabilidad del contrato financiero.....

II.1.4. Liquidez del contrato y supuestos de cancelación

II.2.-INFORMACION SOBRE LOS VALORES DEL SUBYACENTE.....

II.3.- PROCEDIMIENTO DE COLOCACION.....

II.4. REGIMEN FISCAL DEL CONTRATO FINANCIERO.....

CAPITULO III

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO

CAPITULO I

CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR
SOBRE LA OFERTA DE CONTRATOS FINANCIEROS
ATIPICOS

I.1. INFORMACION SOBRE EL OFERENTE Y SOBRE LOS VALORES QUE CONFIGURAN EL SUBYACENTE

I.1.A) INFORMACION SOBRE LA ENTIDAD OFERENTE DEL CONTRATO FINANCIERO

La entidad oferente del contrato financiero es Banco BSN BANIF, S.A.,(se le denominará más adelante como el Emisor o el Banco) con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana 24, C.I.F. A-33003088, inscrita en Registro Mercantil de Madrid, Hoja M-53233, Folio 175, Sección 8, Tomo 10241.

Banco BSN BANIF, S.A. tiene la forma jurídica de sociedad anónima, y su actividad está sujeta a la normativa especial para entidades de crédito, en general, y en particular, a la supervisión control y normativa del Banco de España, y figura inscrito en su Registro Especial de Bancos y Banqueros.

I.1.B) MENCION DE LA INSCRIPCION DE FOLLETO EN LOS REGISTROS DE LA COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

El Banco no tiene otro Folleto inscrito en los Registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores que ampare el presente Folleto.

El presente folleto tiene naturaleza de Folleto Informativo Reducido (CFA1), de conformidad con lo establecido en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, que la modifica, en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, Orden Ministerial de 12 de julio de 1993 y las Circulares 2/99 de 22 de Abril y 3/2000 de 30 de mayo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

I.1.C) INFORMACION SOBRE EL ACTIVO SUBYACENTE

Las Acciones Subyacentes son acciones ordinarias de Deutsche Bank AG, pertenecientes a la misma clase y serie que las restantes acciones de Deutsche Bank AG, actualmente en circulación. Las Acciones Subyacentes tienen la calificación de valores negociables y están admitidas a cotización en Bolsa de Valores, por lo que les será aplicable el régimen jurídico general de aplicación a los valores negociables admitidos a cotización en Bolsa de Valores, no existiendo restricciones particulares a la libre transmisibilidad de las mismas.

Deutsche Bank es uno de los grupos financieros internacionales de primer orden con implantación en más de 70 países y con una base de clientes superior a doce millones. Su mercado doméstico es el europeo. Además de Alemania, donde radica su sede social, se encuentra implantado en Italia, España, Francia, Bélgica y Polonia con su propia red de sucursales.

Las Acciones Subyacentes cotizan en las Bolsas de Valores de Frankfurt, Londres, Euronext, Buenos Aires, Tokyo y, a través de ADR's, en la de Nueva York .

I.2.- RIESGOS DE LA OPERACION.

EL PRODUCTO QUE SE DESCRIBE EN ESTE FOLLETO ES UN PRODUCTO FINANCIERO DE RIESGO ELEVADO, QUE PUEDE GENERAR UNA RENTABILIDAD SUPERIOR A LA DE UNA IPF AL MISMO PLAZO PERO TAMBIÉN PÉRDIDAS EN EL PRINCIPAL INVERTIDO. EN CASO DE QUE SE ENTREGUEN LAS ACCIONES SUBYACENTES Y ESTAS SE VENDIESEN EN EL MERCADO A UN PRECIO INFERIOR AL PRECIO INICIAL, LOS TITULARES PERDERÁN PARCIALMENTE EL PRINCIPAL INVERTIDO, PÉRDIDA QUE PODRÁ SER TOTAL SI EL PRECIO DE VENTA DE LAS ACCIONES DE DEUTSCHE BANK, AG EVENTUALMENTE ENTREGADAS FUESE IGUAL A CERO. SE ADVIERTE QUE LA RENTABILIDAD DEL PRODUCTO, GLOBALMENTE CONSIDERADA, ESTÁ VINCULADA A LA EVOLUCIÓN BURSÁTIL DE LAS ACCIONES SUBYACENTES Y POR TANTO PODRÁ SER NEGATIVA SI LA EVOLUCIÓN BURSÁTIL DE LAS ACCIONES SUBYACENTES, ENTRE LA FECHA DE VALORACIÓN INICIAL Y LA FECHA DE VALORACIÓN FINAL, ES NEGATIVA Y EN ALGUN MOMENTO SU PRECIO ES IGUAL O INFERIOR AL 70% DEL PRECIO INICIAL.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN CASO DE QUE SE DIERA CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS EN EL APARTADO II.1.2 DEL PRESENTE FOLLETO, BANCO BSN BANIF, S.A., PROCEDERÁ, EN AQUELLOS CASOS EN QUE NO PUEDA APLICAR OTRA SOLUCIÓN, A CANCELAR ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN LA FORMA ESTABLECIDA EN DICHO APARTADO, LO QUE IMPLICA QUE EL INVERSOR PUDIERA LLEGAR A PERDER COMO MÁXIMO LA TOTALIDAD DEL CAPITAL INVERTIDO.

El producto que se describe en este folleto informativo no es un valor negociable, sino un producto financiero asimilado a una imposición a plazo atípica, en los términos descritos en el folleto. Su suscripción dará lugar a un contrato bilateral entre el emisor del producto y cada suscriptor, sin liquidez alguna, dado que este producto al no ser un valor negociable no cotiza en mercado organizado alguno y el suscriptor no tiene derecho a cancelarlo anticipadamente una vez suscrito y comenzado el Período Vinculado, por lo que el suscriptor deberá esperar hasta su Fecha de Vencimiento para terminar la relación negocial con el emisor, sin perjuicio de lo previsto a estos efectos en el apartado II.1.4. de este Folleto.

La contratación del producto financiero, por las especiales características de su cobertura financiera, equivale a la contratación de una imposición a plazo, por el importe del principal invertido; la compra de una opción de compra (“call spread”) sobre la acción de Deutsche Bank AG, que incrementará la retribución del producto (con un límite del 15% para este componente variable de la retribución) en el caso de que la acción de Deutsche Bank tenga una evolución bursátil positiva durante el período de vigencia del Producto Financiero; y la venta de una opción de venta (“put”) de ejercicio automático con una barrera “Down & In”, sobre la acción de Deutsche Bank, AG con fecha de ejercicio la “Fecha de Valoración Final” de que se trate. Las opciones call spread son combinaciones de call comprada y call vendida con distinto precio de ejercicio, siendo el pago de la opción como máximo el resultante de aplicar al nominal el porcentaje de diferencia entre ambos precios de ejercicio. Las opciones put con barrera “Down & In” son opciones que sólo podrán ser ejercitadas en el caso de que en algún momento de la vida de la opción, el precio del subyacente alcance o caiga por debajo del precio que se fije como barrera. Por el hecho de estar tomando una

posición equivalente a la venta de una opción put con una barrera “Down & In”, de cuyo ejercicio responde el principal invertido, este producto conlleva un riesgo elevado, que puede llevar a la pérdida de todo o parte del principal invertido. A estos efectos, se advierte que la operativa en opciones requiere conocimientos técnicos adecuados, por lo que este producto debe ser contratado con pleno conocimiento de sus riesgos y características.

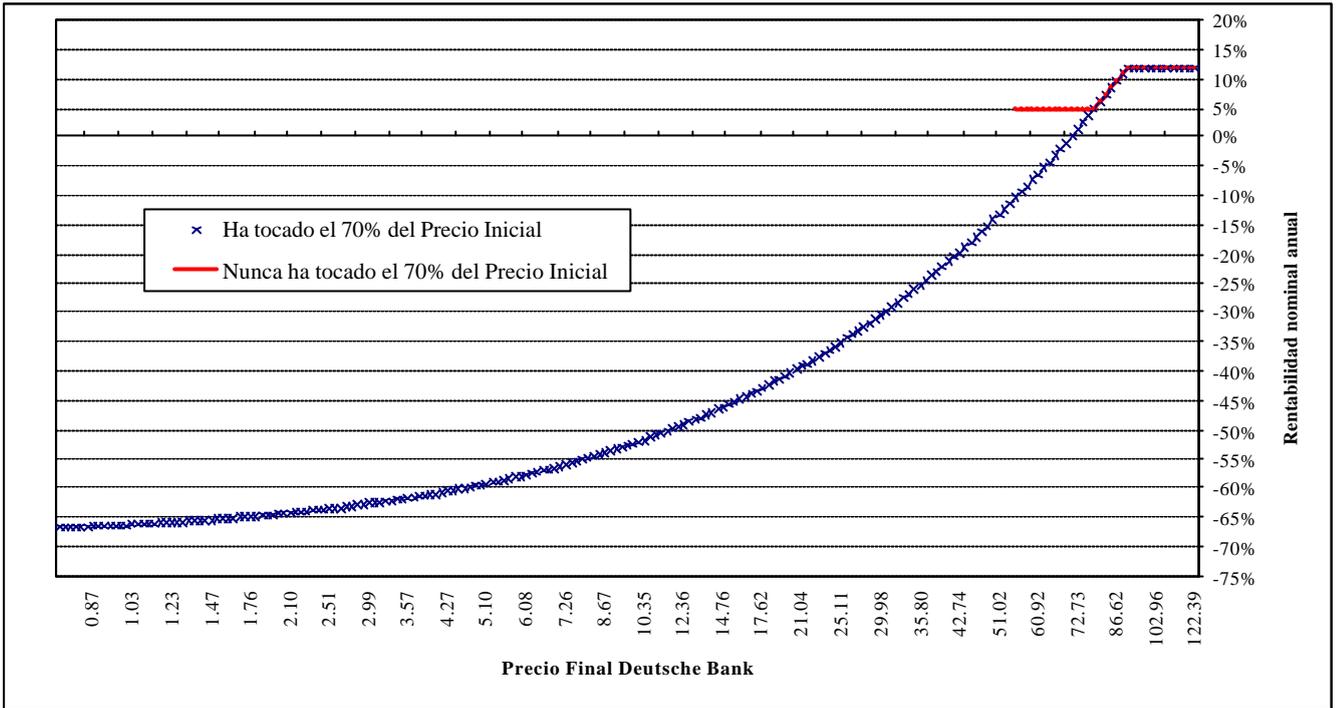
La retribución del Contrato Financiero Atípico consiste por un lado en una retribución fija a vencimiento que se determinará antes del día 31 de Mayo de 2002 y que será como mínimo del 4,86% nominal anual (10% tipo nominal a vencimiento). Se puede descomponer en tres componentes:

- a) contratación de una imposición a plazo fijo a 24 meses y un día que se remunera a un tipo nominal anual de 2,00% (tipo nominal a vencimiento de 4,06%); y
- b) prima recibida por la venta de una opción de venta con barrera “Down & In” sobre acciones de Deutsche Bank AG. que asciende a un 6,54% de rentabilidad nominal anual (13,11%, tipo nominal a vencimiento, prima capitalizada usando un tipo de capitalización de 4,32%); y
- c) contratación de una opción de compra “Call Spread” (100%, 115%) sobre acciones de Deutsche Bank AG cuya prima asciende a un 3,58%, rentabilidad nominal anual (7,17% tipo nominal a vencimiento prima capitalizada usando un tipo de capitalización de 4.32%). Una opción call spread es una combinación de una call comprada y una call vendida. La call comprada tiene como precio de ejercicio el 100% del precio de contado de las Acciones Subyacentes en la fecha de inicio de la opción (call “at the money” o call “ATM”) y la call vendida tiene como precio de ejercicio el 115% del precio de contado de las Acciones Subyacentes en la fecha de inicio de la opción (call “out of the money” o Call “OTM”).

Además, el principal invertido devengará una retribución adicional variable equivalente a un porcentaje igual a la revalorización experimentada por las Acciones Subyacentes, con un límite del 7,21% nominal anual (15% nominal a vencimiento).

Se incluyen a continuación un gráfico que muestra la evolución de la rentabilidad del producto para el suscriptor, en función del Precio Final de las Acciones Subyacentes. La primera de las series (más gruesa y de color rojo) muestra la evolución de la rentabilidad del producto cuando el precio de las Acciones Subyacentes, en ningún momento durante el Período Vinculado, es igual o inferior al 70% del Precio Inicial.

La segunda de las series muestra el escenario en el que el precio de las Acciones Subyacentes, en algún momento durante el Período Vinculado, ha sido igual o inferior al 70% del Precio Inicial.



CAPITULO II

**CONDICIONES DEL CONTRATO FINANCIERO E
INFORMACION SOBRE EL SUBYACENTE**

II.1. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO FINANCIERO

II.1.1. Características generales

El importe nominal total de la emisión del Producto Financiero asciende a OCHO MILLONES (8.000.000.-) de euros, ampliable a DIECISEIS MILLONES (16.000.000.-) de euros, a criterio del emisor, siempre previa comunicación a la CNMV. En función del resultado de la comercialización del producto y en la Fecha de Cierre del Período de Suscripción o comercialización se determinará el importe efectivamente colocado y suscrito.

El importe nominal y efectivo unitario del producto es de SEIS MIL (6.000.-) euros, no admitiéndose órdenes de suscripción por importes inferiores.

El producto se denomina Contrato Financiero Atípico BSN BANIF sobre la acción de Deutsche Bank, AG. Este producto consiste en un contrato financiero a plazo, estructurado mediante la asociación de una imposición a plazo atípica y una orden de compra irrevocable de las acciones de Deutsche Bank AG (en adelante, las “Acciones Subyacentes”), de tal forma que la ejecución de la orden por el Emisor estará condicionada a la evolución del rendimiento de las Acciones Subyacentes durante el plazo de la imposición, de modo que:

- a) Si el Precio Final de las Acciones Subyacentes es inferior al Precio Inicial y además el precio de la Acción Subyacente en algún momento de cualquier sesión bursátil durante el período de vigencia del producto resultara igual o inferior al 70% del Precio Inicial, el Emisor ejecutará la orden, procediendo a liquidar la venta de las Acciones Subyacentes contra el importe de la imposición y el inversor recibirá Acciones de Deutsche Bank, valoradas a la Fecha de Vencimiento, además de la Retribución Fija.
- b) Si el Precio Final de las Acciones Subyacentes es igual o superior al Precio Inicial o siendo inferior, en ningún momento durante el período de vigencia del producto el precio de la Acción Subyacente resulta igual o inferior al 70% del Precio Inicial, la orden de compra de valores quedará sin efecto y el Emisor abonará a los suscriptores, en la Fecha de Vencimiento, el importe nominal íntegro de la imposición, junto con los rendimientos pactados (retribución fija y, en su caso, retribución variable)

En caso de que se produzca lo previsto en el apartado a) anterior, el Emisor, entregará a los suscriptores, en la Fecha de Vencimiento, un número de Acciones Subyacentes que se calculará de la siguiente forma:

$$\text{Numero de Acciones Subyacentes} = \frac{\text{Importe Nominal de la Imposicion}}{\text{Precio Inicial de las Acciones}}$$

La entrega de las Acciones Subyacentes se cargará por el Emisor contra el importe de la imposición, a su vencimiento, saldo que a estos efectos queda afecto al cumplimiento de la orden de compra de valores.

En el caso de que el número de Acciones Subyacentes a entregar no sea un número entero, el Emisor redondeará el número de Acciones Subyacentes a entregar a cada suscriptor al número inmediato inferior, procediendo a abonar a dichos suscriptores, en efectivo, el saldo residual resultante del redondeo por defecto al cuarto decimal del número de acciones no

entero, multiplicado por el Precio Final, redondeando la cantidad resultante al céntimo de euro más cercano.

De acuerdo con lo indicado en este apartado, el número de Acciones Subyacentes que potencialmente se pueden entregar al suscriptor, si se producen las circunstancias previstas para su entrega, dependerá del importe nominal total que se suscriba del Producto Financiero y del Precio Inicial de las Acciones Subyacentes.

La entrega de los importes en efectivo que los suscriptores tengan derecho a percibir por el Producto Financiero, así como en su caso las Acciones Subyacentes que tuvieran derecho a recibir para el supuesto de ejecutarse la orden de compra de las Acciones Subyacentes, se efectuará por el Emisor.

La retribución del producto consiste, por un lado, en una retribución fija a vencimiento que se determinará antes del día 31 de Mayo de 2002 y que será como mínimo del 4,86% nominal anual (10%, tipo nominal a vencimiento). Se puede descomponer en tres componentes:

- a) contratación de una imposición a plazo fijo a 24 meses y un día que se remunera a un tipo nominal a vencimiento de 4,06%, lo que equivale a una rentabilidad nominal anual de 2,00%; y
- b) prima recibida por la venta de una opción de venta con barrera “Down & In” sobre acciones de Deutsche Bank AG. que asciende a un 13,11% (6,54% rentabilidad nominal anual), prima capitalizada usando un tipo de capitalización de 4,32%; y
- c) contratación de una opción de compra “Call Spread” (100%, 115%) sobre acciones de Deutsche Bank AG cuya prima asciende a un 7,17% (3,58% rentabilidad nominal anual), prima capitalizada usando un tipo de capitalización de 4,32%. Una opción call spread es una combinación de una call comprada y una call vendida. La call comprada tiene como precio de ejercicio el 100% del precio de contado de las Acciones Subyacentes en la fecha de inicio de la opción (call “at the money” o call “ATM”) y la call vendida tiene como precio de ejercicio el 115% del precio de contado de las Acciones Subyacentes en la fecha de inicio de la opción (call “out of the money” o Call “OTM”).

Además el principal invertido devengará una retribución adicional variable equivalente a un porcentaje igual a la revalorización experimentada por las Acciones Subyacentes, con un límite del 6,92% nominal anual (15% tipo nominal a vencimiento).

La entrega de las Acciones Subyacentes será contingente y únicamente se llevará a cabo si en la Fecha de Valoración Final, el Precio Final de las Acciones Subyacentes es inferior al Precio Inicial, tal y como dichos términos se definen en este Folleto informativo y además el precio de las Acciones Subyacentes durante el Período Vinculado ha sido en algún momento de cualquier sesión bursátil igual o inferior al 70% del Precio Inicial. Por ello, en caso de que se den ambas condiciones, Banco BSN BANIF, S.A. se compromete a tener la plena y legítima titularidad de Acciones Subyacentes suficientes para atender su compromiso, las cuales no estarán sujetas a carga o gravamen alguno. Banco BSN BANIF, S.A. no acredita su actual titularidad ni realizará inmovilización alguna de las Acciones Subyacentes, garantizando su entrega, en caso de que se produzca la contingencia fijada como condición para la misma, con el patrimonio universal de la sociedad.

II.1.2. Determinación de las variables que condicionen el contrato financiero. Precio Inicial y Final. Fechas de Valoración.

La determinación del Precio Inicial y del Precio Final se realizará por Santander Central Hispano Bolsa, Sociedad de Valores, S.A., Agente de Cálculo de la emisión, de la forma siguiente:

Precio Inicial: El Precio Inicial será la media aritmética del precio de cierre de las Acciones Subyacentes, publicado por la Bolsa de Frankfurt (o, en su caso, del precio calculado por el Agente de Cálculo si por tener lugar un Supuesto de Interrupción del Mercado no se publicase dicho precio de cierre), en las Fechas de Valoración Inicial. Una vez determinado el Precio Inicial, se comunicará a la CNMV.

Precio Final: Se determinará como el precio de cierre de las Acciones Subyacentes en la Fecha de Valoración Final, publicado por la Bolsa de Frankfurt (o, en su caso, del precio calculado por el Agente de Cálculo, si por tener lugar un Supuesto de Interrupción del Mercado no se publicase dicho precio de cierre).

A estos efectos, los datos y fechas relevantes para la determinación de los Precios Iniciales y Finales son los siguientes:

Fecha de Apertura del Período de Suscripción: 27 de Mayo de 2002

Fecha de Cierre del Período de Suscripción: 31 de Mayo de 2002

Fechas de Valoración Inicial: 29,30 y 31 de Mayo de 2002. Las Fechas de Valoración Inicial se podrán posponer en la forma establecida en el presente apartado si se produce un Supuesto de Interrupción del Mercado.

Fecha de Valoración Final: 2 de Junio de 2004. Esta fecha será también la Fecha de Ejecución de la orden de compra de valores si fuera procedente. La Fecha de Valoración Final se podrá posponer en la forma establecida en el presente apartado si se produce un Supuesto de Interrupción del Mercado.

Período de Suscripción: Según se indica en el apartado II.3., es el período que comienza a las 8:30 horas de Madrid del día 27 de Mayo de 2002 y finaliza a las 14:00 horas de Madrid del día 31 de Mayo de 2002, y durante el cual se podrá suscribir el Producto Financiero.

Período Vinculado: Es el período durante el cual se devengan los rendimientos del Producto Financiero. Este período transcurre entre la Fecha de Inicio del Período Vinculado (inclusive) y la Fecha de Vencimiento (exclusive).

Fecha de Inicio del Período Vinculado: 5 de Junio de 2002. La Fecha de Inicio del Período Vinculado es la fecha a partir de la cual se comienzan a devengar los rendimientos del Producto Financiero. Esta fecha se pospondrá en tantos días como se pospongan las Fechas de Valoración Inicial en caso de que se produzca un Supuesto de Interrupción del Mercado.

Fecha de Vencimiento: 7 de Junio de 2004. La Fecha de Vencimiento se pospondrá en tantos días como se posponga la Fecha de Valoración Final. Además, la Fecha de Vencimiento se pospondrá en tantos días como se posponga la Fecha de Inicio del Período Vinculado con el fin de que el Período Vinculado tenga siempre una duración de, al menos, dos años y un día. Estos ajustes de fechas no darán lugar al derecho a percibir intereses o rendimientos adicionales.

Cupón o Rendimiento Fijo: El cupón o rendimiento fijo a vencimiento será como mínimo del 4,86% nominal anual (10% tipo nominal a vencimiento) y se determinará definitivamente antes del 31 de Mayo de 2002 y se publicará por el Emisor en un diario de difusión nacional.

Ajustes en el Precio Inicial

Durante el período que media entre la última Fecha de Valoración Inicial y la fecha de ejecución de la orden de compra de valores (fecha de la operación bursátil que coincide con la Fecha de Valoración Final), se pueden producir una serie de sucesos que pueden dar lugar a ajustes en el Precio Inicial, ya sea por tener efectos de dilución o concentración en el valor teórico de las Acciones Subyacentes, ya sea por alterar la situación societaria de la sociedad emisora de las Acciones Subyacentes.

Los ajustes se realizarán por el Emisor, por indicación de Santander Central Hispano Bolsa, Sociedad de Valores, S.A. como Agente de Cálculo de la emisión.

Los ajustes a realizar durante dicho período se indican en el Anexo II. En todos los casos mencionados en el Anexo II, y en aquellos en que se ofrezcan varias alternativas a los titulares de acciones afectadas, el Agente de Cálculo elegirá la opción que a su juicio sea más ventajosa para los suscriptores del Producto Financiero, indicando al Emisor la forma de proceder con la emisión en cada caso.

El Precio Inicial resultante de los ajustes realizados se redondeará al número entero de céntimos de euro más cercano, teniendo en cuenta el sistema de negociación de los precios para las Acciones Subyacentes en el Sistema de Interconexión Bursátil.

Los ajustes que se realicen serán efectivos en la Fecha de Ajuste, que será el día en que tenga efectos la operación societaria que dé lugar al ajuste, o una fecha anterior, en los casos en que los ajustes vengan motivados por supuestos de insolvencia o exclusión de cotización.

En todos los casos no previstos en los apartados anteriores que puedan dar lugar a la realización de ajustes, el Agente de Cálculo calculará los ajustes pertinentes en el Precio Inicial, guiado en todo momento por el principio de ofrecer a los suscriptores del Producto Financiero la opción más ventajosa posible.

En todo caso, se comunicarán a la CNMV los ajustes realizados conforme a lo dispuesto en este apartado.

Supuestos de Interrupción del Mercado

A efectos de la cotización de las Acciones Subyacentes y de la determinación del Precio Inicial y el Precio Final, se considerará que existe un Supuesto de Interrupción de Mercado cuando, en cualquier día en que se encuentre abierto a la realización de operaciones el

Mercado de Cotización (Bolsa de Frankfurt), se produzca, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del mercado, con respecto a las Acciones Subyacentes, que motive la no publicación del precio de cierre de la acción en la fecha de valoración de que se trate, o la posposición de dicha publicación a una fecha posterior.

Valoración alternativa en caso de Supuesto de Interrupción de Mercado.

Verificada por el Agente de Cálculo, la existencia de un Supuesto de Interrupción del Mercado en la Fecha de Valoración Inicial o en la Fecha de Valoración Final, se estará a las siguientes reglas de valoración alternativa: se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción del Mercado y por tanto se publique por la Bolsa de Frankfurt el precio de cierre de la acción de Deutsche Bank AG, salvo que el Supuesto de Interrupción del Mercado permanezca durante los cinco Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el quinto Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como Fecha de Valoración Inicial o Fecha de Valoración Final, independientemente de que en esa fecha se publique o no por la Bolsa de Frankfurt el precio de cierre de la acción de Deutsche Bank AG. En este caso, el Agente de Cálculo determinará dicho precio de cierre, en dicho quinto Día de Cotización, mediante la media aritmética entre el último precio de cierre publicado y una estimación del precio de cierre que dicha acción hubiese tenido en el mercado, en esa fecha, de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado. En ambos casos, el Agente de Cálculo utilizará las fórmulas y métodos de cálculo que considere más apropiados para la determinación del precio de cierre de la acción en esa fecha.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de posposición de una Fecha de Valoración Inicial por el acaecimiento de un Supuesto de Interrupción de Mercado, si la nueva fecha ya fuera una Fecha de Valoración, las Fechas fijadas a efectos de obtener el Precio Inicial de las Acciones Subyacentes se moverán en tantos Días de Cotización como fuere necesario a fin de obtener siempre tres Fechas de Valoración Inicial. La posposición de las Fechas de Valoración Iniciales no supondrá una alteración del tipo nominal a vencimiento que recibirá el suscriptor aunque sí provocará la posposición de la Fecha de Inicio del Período Vinculado y de la Fecha de Vencimiento del Producto Financiero en el mismo número de días, con el fin de que la duración de dicho período sea siempre de, al menos, dos años y un día.

En caso de que por el acaecimiento de un Supuesto de Interrupción del Mercado, la Fecha de Valoración Final de la emisión se hubiera de posponer, ello dará lugar a una posposición, en el mismo número de días, de la Fecha de Vencimiento de la emisión. Dicha posposición, en caso de que se produzca, no otorgará derecho a los suscriptores del Producto Financiero a obtener intereses o rendimientos adicionales por los días transcurridos entre la Fecha de Vencimiento original y la nueva Fecha de Vencimiento resultante de la posposición.

A efectos de este apartado se considera Día de Cotización cualquier día en que se encuentre abierto para la negociación ordinaria de valores la Bolsa de Frankfurt.

En todo caso, se comunicarán a la CNMV las valoraciones alternativas que en su caso se realicen y se publicarán en al menos un periódico de difusión nacional.

Información sobre el Agente de Cálculo.

Santander Central Hispano Bolsa, Sociedad de Valores, S.A. queda designada como entidad Agente de Cálculo de la emisión. El Agente de Cálculo asumirá las funciones

correspondientes al cálculo y determinación de los Precios Inicial y Final, así como del número de acciones adjudicadas a cada suscriptor en caso de ejecución de la orden de compra de valores, de conformidad con lo previsto en el presente Folleto Informativo, para lo cual:

- a) Determinará el Precio Inicial y el Precio Final
- b) Determinará los ajustes necesarios a realizar en el Precio Inicial, según lo previsto en este Folleto y en su caso en el número de Acciones Subyacentes.
- c) Determinará el Precio Inicial y Final en caso de Interrupción del Mercado en cualquier Fecha de Valoración o defecto de publicación de precios de cierre de referencia, así como los ajustes y valoraciones a realizar, de acuerdo con lo señalado en el presente Folleto, así como las Fechas de Valoración alternativas.
- d) Determinará la retribución adicional del Producto Financiero de acuerdo con la fórmula establecida en el presente Folleto y en el Contrato.
- e) Realizará cualquier otro cálculo o valoración necesario para la determinación de los derechos correspondientes a los titulares del Producto Financiero.

El Agente de Cálculo actuará siempre como experto independiente y sus cálculos y determinaciones serán vinculantes tanto para el Emisor como para los titulares del Producto Financiero que se emite.

Si en los cálculos efectuados se detectase algún error u omisión, el Agente de Cálculo procederá a subsanarlo en el plazo máximo de TRES Días Hábiles desde el momento en que se detectase dicho error u omisión, o el mismo fuese notificado al Agente de Cálculo por cualquier parte interesada.

Si el Agente de Cálculo renunciase a actuar, o por cualquier causa no pudiese llevar a cabo las funciones determinadas en este Folleto, el Emisor nombrará una nueva entidad, que necesariamente habrá de ser una entidad financiera y experto independiente, en un plazo que en todo caso no será superior a QUINCE Días Hábiles desde que el Emisor reciba la notificación de dicha renuncia o imposibilidad. En cualquier caso, el cese en sus funciones por el Agente de Cálculo, cualquiera que sea la causa, no será efectiva sino hasta la designación de la nueva entidad y aceptación por la misma, así como que dicho extremo hubiere sido objeto de comunicación, como hecho relevante, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El Emisor advertirá a los suscriptores del Producto Financiero mediante la inserción de un anuncio en prensa, de cualquier sustitución o circunstancia que afecte al Agente de Cálculo.

El Agente de Cálculo actuará exclusivamente como agente del Emisor y no asumirá ninguna obligación de agencia o representación con respecto a los suscriptores del Producto Financiero que se emite.

El Agente de Cálculo en ningún caso será responsable ante tercero alguno de los errores de cálculo de los precios de referencia efectuados o publicados por las entidades encargadas de la publicación o cálculo de dichos precios, salvo que concurra dolo o negligencia grave por su parte.

Ejemplo de cálculo

A título de ejemplo, para un suscriptor determinado que hubiese suscrito el importe mínimo de suscripción del producto, podemos calcular el resultado del Producto Financiero de la siguiente forma:

Importe nominal y efectivo contratado del Producto Financiero: 6.000.- euros

Precio de cierre de la acción de Deutsche Bank AG. en las Fechas de Valoración Inicial (a título de ejemplo, media aritmética de tres días): 72,50 Euros

Si en la Fecha de Valoración Final, el precio de cierre de las Acciones Subyacentes (Precio Final) es:

- Igual o superior a 72,50 Euros: no se ejecutará la orden de compra de valores quedando ésta sin efecto, por lo que no habrá lugar a entrega alguna de las Acciones Subyacentes y el suscriptor recibirá el principal invertido y la retribución fija a vencimiento pactada (como mínimo un tipo nominal anual de 4,86%, 10% tipo nominal a vencimiento). En el caso de que el Precio Final fuera superior a 72,50 Euros, habrá que calcular la retribución adicional que será equivalente al porcentaje de revalorización de las Acciones Subyacentes desde su Precio Inicial de 72,50 Euros con un máximo del 15% sobre el importe nominal y efectivo contratado.

- Inferior a 72,50 Euros pero el precio de las Acciones Subyacentes en ningún momento durante el Período Vinculado ha sido igual o inferior al 70% del Precio Inicial No habrá lugar a entrega alguna de las Acciones Subyacentes y el suscriptor recibirá el principal invertido y la retribución fija a vencimiento pactada (como mínimo un tipo nominal anual de 4,86%, 10% tipo nominal a vencimiento).

- Inferior a 72,50 Euros y además el precio de las Acciones Subyacentes en algún momento durante el Período Vinculado es igual o inferior al 70% del Precio Inicial (50,75 Euros): el suscriptor recibirá la retribución fija a vencimiento (como mínimo 4,86% nominal anual, 10% tipo nominal a vencimiento) y se ejecutará la orden de compra de valores, entregándose el siguiente número de Acciones Subyacentes:

$$\text{Nº de acciones} = \frac{6.000}{72,50} = 82,7586 \text{ acciones}$$

Número de acciones resultante de aplicar la fórmula: 82,7586 acciones.

El número total de acciones entregadas al suscriptor del ejemplo sería de 82 acciones. La cantidad sobrante del redondeo por defecto al cuarto decimal, se entregará al suscriptor en efectivo, multiplicando dicho saldo residual (en el ejemplo 0,7586) por el Precio Final de las Acciones Subyacentes. Existen ejemplos de este cálculo en la Tabla de Rentabilidad incluida seguidamente.

Método de cálculo

Las fórmulas que se utilizarán para el cálculo de las primas son las siguientes

Para las opciones “put down & in”:

$$\text{Prima} = S_0 N(d_1) e^{-qt} - X e^{-rt} N(d_2) - S_0 e^{-qt} (H/S_0)^2 N(y) - N(y_1) \\ - X e^{-rt} (H/S_0)^2 N(y_2) - N(y_1) - N(y_2)$$

donde

$$d_1 = \frac{r - q + \frac{\sigma^2}{2}}{\sigma \sqrt{t}}$$

$$y = \frac{\ln(H^2 / (S_0 X))}{\sigma \sqrt{t}}$$

Para la opción “call spread” habrá que calcular la diferencia entre la prima de la call comprada y la prima de la call vendida:

$$\text{Prima} = S * N(d_1) - X_1 * e^{-rt} * N(d_2) - S * N(d_1) - X_2 * e^{-rt} * N(d_2)$$

donde,

$$d_1 = \frac{\ln(S/X) + (r - q + \frac{\sigma^2}{2}) * t}{\sigma \sqrt{t}}; \quad d_2 = d_1 - \sigma \sqrt{t}$$

t: Plazo hasta vencimiento de la opción. 733 días (del 31 de Mayo de 2002 al 2 de Junio de 2004)

X: Precio de Ejercicio de la Put Down & In (100%)

H: Nivel de la Barrera (70% del Precio de Ejercicio)

X₁: Precio de Ejercicio de la Call ATM (100%)

X₂: Precio de Ejercicio de la Call OTM (115%)

r: Tipo de interés continuo cupón cero, correspondiente al plazo de vencimiento de la opción. 4,32%

N: Función de distribución normal (o en su caso, log-normal)

Ln: Logaritmo neperiano

σ : Desviación típica (volatilidad) del precio de la Acción Subyacente (30% para la Put Down & In. Para el Call Spread, 33% para el Call ATM y 30,75% para el Call OTM)

S: Precio de las Acciones Subyacentes en la Fecha de Valoración Inicial (100%)

e^{-rt} : Factor de descuento.

q: tasa estimada de dividendo (1,79%)

Teniendo en cuenta lo anterior, el cálculo de las primas, tomando datos de mercado a 6 de Mayo de 2002, que consideramos válidos a la fecha del presente Folleto, y los precios de las Acciones Subyacentes indicados en este apartado, se ha realizado de la forma siguiente:

Opción Put Down & In

Prima ? 12,04% sobre nominal

Opción Call Spread

En el caso de la Opción Call Spread la prima se obtiene restando a la prima de la opción comprada (por el cliente) la prima de la opción vendida (por el cliente)

Prima = 6,59% sobre nominal, que resulta de restar a la prima de la call ATM (19,81%) la prima de la call OTM (13,22%)

INCRUSTARINCRUSTARINCRUSTAR

La rentabilidad máxima que va a obtener el Emisor es un 4,5%. Las primas obtenidas se han obtenido sin deducir dicha comisión, ya que la misma se deduce del tipo de remuneración de la imposición a plazo fijo.

II.1.3 Rentabilidad del Contrato Financiero.

El Producto Financiero cuenta con dos retribuciones, una fija y una adicional variable.

i) **Retribución Fija:** El tipo nominal definitivo para el rendimiento a devengar durante el Período Vinculado, que figurará en el anexo informativo al Contrato del Producto Financiero a enviar al Cliente a partir de la Fecha de Inicio del Período Vinculado, se determinará antes del día 31 de Mayo de 2002 y se aplicará como un cupón fijo sobre el Importe Nominal del Producto Financiero contratado. La retribución fija será como mínimo del 4,86% nominal anual, 10% tipo nominal a vencimiento. Este rendimiento se devengará desde la Fecha de Inicio del Período Vinculado (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento del Producto Financiero (exclusive) y se liquidará y pagará a los suscriptores el 7 de Junio de 2004.

Una vez determinado el tipo definitivo, el Emisor publicará un anuncio en un periódico de difusión nacional. Dicho tipo definitivo se comunicará igualmente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el momento en que se determine, desglosado en sus tres componentes, como hecho relevante.

ii) **Retribución Variable:** La retribución variable adicional se producirá en el caso de que el Precio Final de la Acción Subyacente sea superior al Precio Inicial, y será como máximo un

6,92% nominal anual (15% tipo nominal a vencimiento) sobre el Importe Nominal contratado. La Retribución Variable se pagará a los suscriptores el 7 de Junio de 2004. El Agente de Cálculo determinará dicha retribución mediante la aplicación de la fórmula incluida en el presente apartado.

Con los datos incluidos en este Folleto y teniendo en cuenta únicamente el supuesto de que el precio de las Acciones Subyacentes en ningún momento durante el Período Vinculado es igual o inferior al 70% del Precio Inicial, el suscriptor obtiene una rentabilidad nominal anual de 4,86%, (tipo nominal a vencimiento de 10%) sobre el Importe Nominal contratado. Si además la evolución bursátil de la Acción Subyacente fuera positiva e igual o superior a una revalorización del 15% respecto del Precio Inicial, y por tanto la retribución adicional llegase al máximo del 15%, el suscriptor obtendría una rentabilidad nominal anual de 11,79%, lo que equivale a un tipo nominal a vencimiento del 25% sobre el Importe Nominal contratado.

La rentabilidad anual mencionada será únicamente de aplicación para el caso de que no se produzca la ejecución de la orden de compra de valores. En caso de que se produzca dicha ejecución, la rentabilidad anual efectivamente obtenida por los suscriptores será inferior a la mencionada y dependerá del Precio Final de las Acciones Subyacentes. Si el Precio Final de las Acciones Subyacentes fuera cero, la pérdida máxima que sufriría el suscriptor sería un 68,33% nominal anual.

El Emisor abonará a los suscriptores, en cualquiera de los casos previstos (ejecución de la orden de compra de valores o no), el tipo nominal a vencimiento pactado para el Período Vinculado, con independencia de que la rentabilidad del producto, globalmente considerada, pueda ser negativa.

Los rendimientos pactados para el Producto Financiero se devengarán diariamente y se liquidarán y pagarán en la Fecha de Vencimiento, mediante su abono en efectivo en la Cuenta Asociada abierta por el suscriptor.

Para el cálculo de la liquidación de la Retribución Fija (salvo caso de cancelación anticipada) la fórmula a utilizar será la siguiente:

$$i = c \times r$$

donde,

c = Importe Nominal invertido en el Producto Financiero

r = cupón fijo

Para el cálculo de la liquidación de la Retribución Variable (salvo caso de cancelación anticipada) la fórmula a utilizar será la siguiente:

$$\text{Retribución Variable} = \text{Importe Nominal} * \text{Max} \left(0, \text{Min} \left(15\%, \frac{\text{AS}_f - \text{AS}_i}{\text{AS}_i} \right) \right)$$

donde AS_f y AS_i son, respectivamente el Precio Final y el Precio Inicial de las Acciones Subyacentes.

El cupón pactado para el Período Vinculado, junto con, en su caso, la retribución adicional, determinará la rentabilidad total efectiva del producto exclusivamente en el caso de que no se ejecute la orden de compra de valores accesoria y, por tanto, no haya lugar a la entrega de las Acciones Subyacentes. En caso contrario, a pesar de haberse abonado los rendimientos pactados, la rentabilidad del producto podrá ser inferior a dichos rendimientos o incluso nula o negativa, con la consiguiente pérdida de todo o parte del principal invertido.

Con la suscripción de este producto, y teniendo en cuenta la cobertura financiera que el Emisor realiza a fin de proporcionar el cupón fijo previsto para el Período Vinculado y la retribución adicional, en su caso, se puede considerar que el suscriptor estaría tomando una posición equivalente a la contratación de las siguientes operaciones:

- contratación de una imposición a plazo fijo a 24 meses y un día que se remunera a un tipo nominal anual de 2,00% (tipo nominal a vencimiento de 4,06%);

- Venta de una opción de venta (“put”) OTC de ejercicio automático sobre acciones de Deutsche Bank AG con Barrera “Down & In”, con el Precio Inicial como precio de ejercicio y un plazo de veinticuatro meses. El importe de la prima, empleando un tipo de interés de capitalización del 4,320%, quedaría determinado en el 6,54% tipo nominal anual (13,11% tipo nominal a vencimiento) sobre el importe nominal del producto.

- Compra de una opción Call Spread OTC de ejercicio automático sobre acciones de Deutsche Bank AG bank AG, con el Precio Inicial como precio de ejercicio, un plazo de veinticuatro meses y un spread de 15%. Una opción call spread es una combinación de una call comprada y una call vendida, siendo la posición resultante una call comprada por el cliente pero limitada en su pago a un máximo del 15%. El importe de la prima, empleando un tipo de interés de capitalización del 4,320%, quedaría determinado en el 3,58% de rentabilidad nominal anual (7,17% tipo nominal a vencimiento) sobre el importe nominal del producto.

Se adjuntan a continuación dos tablas con ejemplos de las rentabilidades posibles, dependiendo de la evolución del precio de la acción de Deutsche Bank AG. La primera tabla recoge el escenario en el cual en ningún momento el Precio Final es igual o inferior al 70% del Precio Inicial, y la segunda tabla contempla la situación en que sí se alcanza dicho porcentaje. Los datos del ejemplo son datos resultantes para un Producto Financiero hipotético con Fecha de Inicio del Período Vinculado el 5 de Junio de 2002, Fecha de Vencimiento el 7 de Junio de 2004, un importe nominal de 6.000 euros y una rentabilidad anual máxima no garantizada de 11,79%, lo que equivale a un tipo nominal a vencimiento de 25%.

Se ha tomado como Precio Inicial de la Acción Subyacente el indicado en el ejemplo del apartado II.1.2. (Precio Inicial de 72,50 euros), lo que supondría un número de Acciones Subyacentes a entregar a cada suscriptor de 82 acciones.

? **El precio de las Acciones Subyacentes en ningún momento durante el Período Vinculado es igual o inferior al 70% del Precio Inicial. No se entregan Acciones**
?

Precio Final DB en €(*)	Cupón fijo	Retribucion Variable	Cupón Total	Rentabilidad Nominal Anual	Cupon €	Principal a Vencimiento	Valor de la Inversión a Vcto (ppal + Cupón)	Nº Acciones	Valor de las Acciones + Efectivo
100.00	10.00%	15.00%	25.00%	11.79%	1,500.00	6,000	7,500.00	0	0
97.50	10.00%	15.00%	25.00%	11.79%	1,500.00	6,000	7,500.00	0	0
95.00	10.00%	15.00%	25.00%	11.79%	1,500.00	6,000	7,500.00	0	0
92.50	10.00%	15.00%	25.00%	11.79%	1,500.00	6,000	7,500.00	0	0
90.00	10.00%	15.00%	25.00%	11.79%	1,500.00	6,000	7,500.00	0	0
87.50	10.00%	15.00%	25.00%	11.79%	1,500.00	6,000	7,500.00	0	0
85.00	10.00%	15.00%	25.00%	11.79%	1,500.00	6,000	7,500.00	0	0
83.38	10.00%	15.00%	25.00%	11.79%	1,500.00	6,000	7,500.00	0	0
82.50	10.00%	13.79%	23.79%	11.25%	1,427.59	6,000	7,427.59	0	0
80.00	10.00%	10.34%	20.34%	9.69%	1,220.69	6,000	7,220.69	0	0
77.50	10.00%	6.90%	16.90%	8.11%	1,013.79	6,000	7,013.79	0	0
75.00	10.00%	3.45%	13.45%	6.50%	806.90	6,000	6,806.90	0	0
72.50	10.00%	0.00%	10.00%	4.87%	600.00	6,000	6,600.00	0	0
70.00	10.00%	0.00%	10.00%	4.87%	600.00	6,000	6,600.00	0	0
67.50	10.00%	0.00%	10.00%	4.87%	600.00	6,000	6,600.00	0	0
65.00	10.00%	0.00%	10.00%	4.87%	600.00	6,000	6,600.00	0	0
62.50	10.00%	0.00%	10.00%	4.87%	600.00	6,000	6,600.00	0	0
60.00	10.00%	0.00%	10.00%	4.87%	600.00	6,000	6,600.00	0	0
57.50	10.00%	0.00%	10.00%	4.87%	600.00	6,000	6,600.00	0	0
55.00	10.00%	0.00%	10.00%	4.87%	600.00	6,000	6,600.00	0	0
52.50	10.00%	0.00%	10.00%	4.87%	600.00	6,000	6,600.00	0	0
50.76	10.00%	0.00%	10.00%	4.87%	600.00	6,000	6,600.00	0	0

**** El precio de las Acciones Subyacentes en algún momento del Período Vinculado es igual o inferior al 70% del Precio Inicial. Por debajo del Precio Inicial se entregan Acciones.**

Precio Final DB en €(**)	Cupón fijo	Retribucion Variable	Cupón Total	Rentabilidad Nominal Anual	Cupon €	Principal a Vencimiento	Nº Acciones	Valor de la Inversión a Vcto (Ppal o Acciones + Cupón + redondeo)
100.00	10.00%	15.00%	25.00%	11.79%	1,500.00	6,000	0	7,500.00
97.50	10.00%	15.00%	25.00%	11.79%	1,500.00	6,000	0	7,500.00
95.00	10.00%	15.00%	25.00%	11.79%	1,500.00	6,000	0	7,500.00
92.50	10.00%	15.00%	25.00%	11.79%	1,500.00	6,000	0	7,500.00
90.00	10.00%	15.00%	25.00%	11.79%	1,500.00	6,000	0	7,500.00
87.50	10.00%	15.00%	25.00%	11.79%	1,500.00	6,000	0	7,500.00
85.00	10.00%	15.00%	25.00%	11.79%	1,500.00	6,000	0	7,500.00
83.38	10.00%	15.00%	25.00%	11.79%	1,500.00	6,000	0	7,500.00
82.50	10.00%	13.79%	23.79%	11.25%	1,427.59	6,000	0	7,427.59
80.00	10.00%	10.34%	20.34%	9.69%	1,220.69	6,000	0	7,220.69
77.50	10.00%	6.90%	16.90%	8.11%	1,013.79	6,000	0	7,013.79
75.00	10.00%	3.45%	13.45%	6.50%	806.90	6,000	0	6,806.90
72.50	10.00%	0.00%	10.00%	4.87%	600.00	6,000	0	6,600.00
70.00	10.00%	0.00%	10.00%	3.22%	600.00	0	82	6,393.10
67.50	10.00%	0.00%	10.00%	1.54%	600.00	0	82	6,186.21

65.00	10.00%	0.00%	10.00%	-0.17%	600.00	0	82	5,979.31
62.50	10.00%	0.00%	10.00%	-1.91%	600.00	0	82	5,772.41
60.00	10.00%	0.00%	10.00%	-3.68%	600.00	0	82	5,565.52
57.50	10.00%	0.00%	10.00%	-5.49%	600.00	0	82	5,358.62
55.00	10.00%	0.00%	10.00%	-7.33%	600.00	0	82	5,151.72
52.50	10.00%	0.00%	10.00%	-9.21%	600.00	0	82	4,944.83
50.76	10.00%	0.00%	10.00%	-10.54%	600.00	0	82	4,800.60
48.50	10.00%	0.00%	10.00%	-12.29%	600.00	0	82	4,613.79
45.00	10.00%	0.00%	10.00%	-15.09%	600.00	0	82	4,324.14
42.50	10.00%	0.00%	10.00%	-17.14%	600.00	0	82	4,117.24
40.00	10.00%	0.00%	10.00%	-19.25%	600.00	0	82	3,910.34
37.50	10.00%	0.00%	10.00%	-21.41%	600.00	0	82	3,703.45
35.00	10.00%	0.00%	10.00%	-23.63%	600.00	0	82	3,496.55
32.50	10.00%	0.00%	10.00%	-25.92%	600.00	0	82	3,289.65
30.00	10.00%	0.00%	10.00%	-28.29%	600.00	0	82	3,082.76
27.50	10.00%	0.00%	10.00%	-30.73%	600.00	0	82	2,875.86
25.00	10.00%	0.00%	10.00%	-33.27%	600.00	0	82	2,668.97
22.50	10.00%	0.00%	10.00%	-35.90%	600.00	0	82	2,462.07
20.00	10.00%	0.00%	10.00%	-38.65%	600.00	0	82	2,255.17
17.50	10.00%	0.00%	10.00%	-41.53%	600.00	0	82	2,048.28
15.00	10.00%	0.00%	10.00%	-44.56%	600.00	0	82	1,841.38
12.50	10.00%	0.00%	10.00%	-47.76%	600.00	0	82	1,634.48
10.00	10.00%	0.00%	10.00%	-51.17%	600.00	0	82	1,427.59
7.50	10.00%	0.00%	10.00%	-54.85%	600.00	0	82	1,220.69
5.00	10.00%	0.00%	10.00%	-58.84%	600.00	0	82	1,013.79
2.50	10.00%	0.00%	10.00%	-63.28%	600.00	0	82	806.90
0.00	10.00%	0.00%	10.00%	-68.33%	600.00	0	82	600.00

En estas tablas se exponen diferentes escenarios de rentabilidad en función del precio que tenga la acción subyacente a vencimiento. Como se observa en dichas tablas, el suscriptor recibe su principal íntegro en efectivo siempre que el precio final de la acción subyacente sea igual o superior a 72,50 euros o siendo inferior, en ningún momento el precio de las Acciones Subyacente es igual o inferior al 70% del Precio Inicial. Por debajo de 72,50 euros, si, además, el Precio de las Acciones Subyacentes ha sido en algún momento durante el Período Vinculado igual o inferior al 70% al Precio Inicial, el suscriptor ya no recibe su principal íntegro en efectivo sino que recibe un número de acciones.

A continuación se explican tres ejemplos de rentabilidad a vencimiento para el inversor recogidos en las tablas anteriores calculados en función del Precio Inicial del ejemplo anterior 72,50 euros.

Escenario de Revalorización de las Acciones Subyacentes (ambas tablas coinciden)

-- Si la acción tuviera un Precio Final de 87,50 euros, el inversor recibiría a vencimiento el principal, 6.000 euros, el cupón fijo de 10,00 % sobre dicho principal (600 euros) y una retribución adicional de 15,00% sobre el principal (900 Euros). El inversor recibirá a vencimiento por tanto 7.500,00 euros, que significa una rentabilidad nominal anual de 11,79%.

Escenario de caída de las Acciones Subyacentes:

i) Tabla 1 (En ningún momento durante el Período Vinculado el precio de las Acciones Subyacentes alcanza o es inferior al 70% del Precio Inicial).

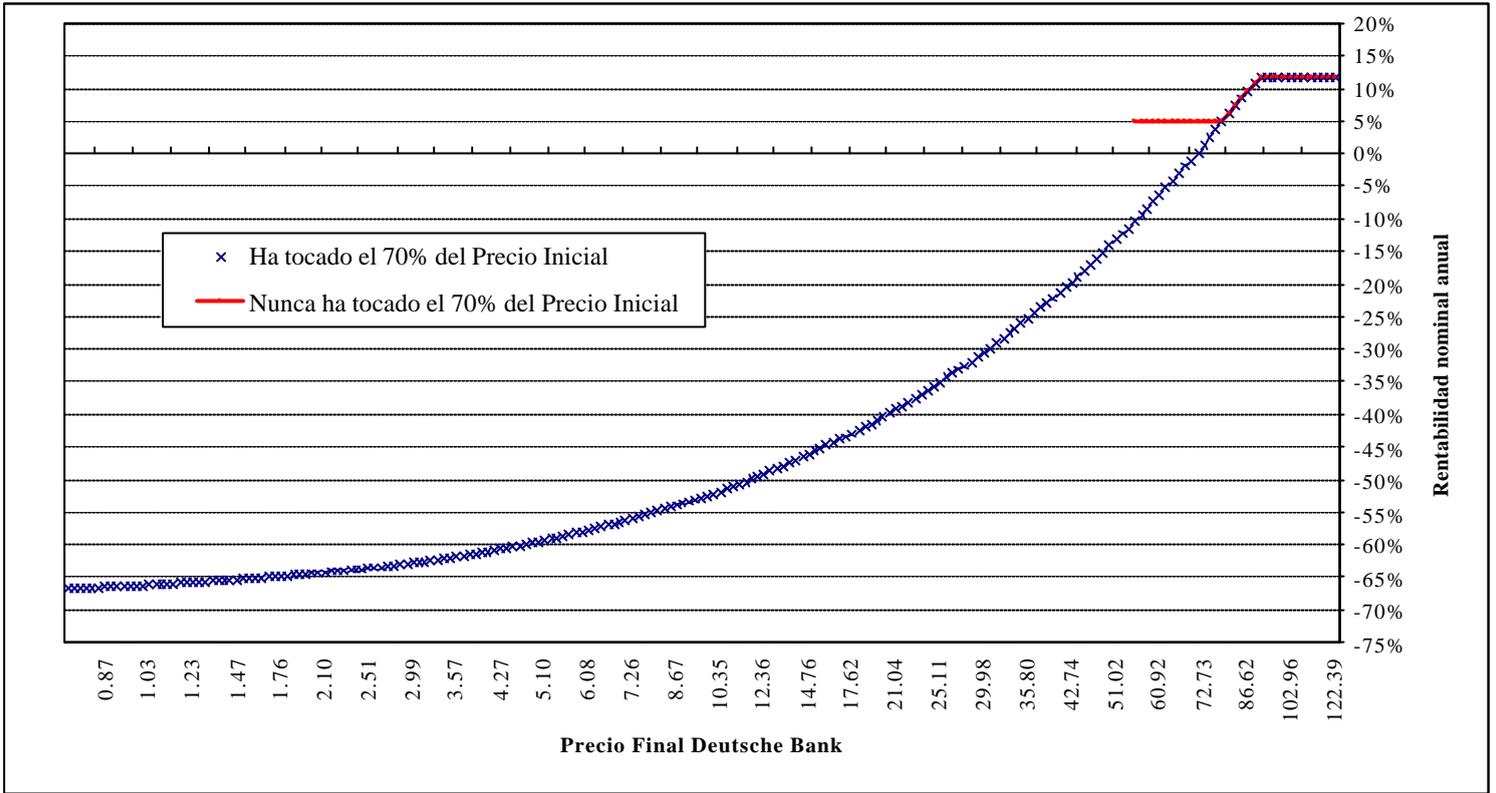
--Si la acción tuviera un Precio Final de 50,76 Euros (caída del 29,99% respecto del Precio Inicial), el inversor recibiría el cupón fijo de 600 euros, ninguna retribución variable y el principal invertido, lo que significa una rentabilidad nominal anual de 4,86% .

ii) Tabla 2 (el precio de las Acciones Subyacentes en algún momento durante el Período Vinculado alcanza o es inferior al 70% del Precio Inicial).

--Si la acción tuviera un Precio Final de 50,76 Euros, el inversor recibiría el cupón de 600 Euros, ninguna retribución adicional, 82 acciones de Deutsche Bank y 38,28 euros en efectivo del redondeo. Si el inversor vende las acciones a 50,76 euros en el mercado y le suma el cupón y el redondeo obtendría una cantidad de 4,800.60 euros, que significa una rentabilidad anual negativa de -10,54% para el suscriptor (sin tener en cuenta los gastos por el mantenimiento y venta de las acciones).

Basándonos en el ejemplo anterior se incluye a continuación un gráfico que muestra la evolución de la rentabilidad del producto para el suscriptor, en función del Precio Final de las Acciones Subyacentes. La primera de las series (más gruesa y de color rojo) muestra la evolución de la rentabilidad del producto cuando el precio de las Acciones Subyacentes, en ningún momento durante el Período Vinculado, es igual o inferior al 70% del Precio Inicial.

La segunda de las series muestra el escenario en el que el precio de las Acciones Subyacentes, en algún momento durante el Período Vinculado, ha sido igual o inferior al 70% del Precio Inicial



II.1.4. Liquidez del contrato y supuestos de cancelación anticipada

Una vez firmado el contrato del Producto Financiero, los suscriptores únicamente podrán solicitar su cancelación una vez que se haya fijado el Precio Inicial de las Acciones Subyacentes y hasta las 14:00 del día hábil siguiente a la última Fecha de Valoración Inicial.

Este producto no tiene liquidez en ningún mercado secundario y el suscriptor deberá esperar al vencimiento para liquidar su posición. En el caso de caída en la cotización de las Acciones Subyacentes, el cliente no podrá desligarse al no existir opción de amortización anticipada para él.

El Emisor podrá cancelar anticipadamente el Producto Financiero si se producen con respecto al emisor de las Acciones Subyacentes, eventos societarios tales como situaciones de insolvencia (quiebra o suspensión de pagos), exclusión definitiva de cotización o cualquier otra situación excepcional de las descritas a estos efectos en el apartado II del Anexo II del presente Folleto. Como el Emisor no tiene control alguno sobre dichos eventos, en aquellos casos en que no se pueda aplicar otra solución, procederá a cancelar totalmente el producto y a abonar a los suscriptores el importe que les corresponda, deducido el coste de cancelación. Para determinar el coste de cancelación del producto, el Emisor tomará como referencia los tipos de interés y precios de mercado en la fecha efectiva de cancelación, que reflejarán el coste, a determinar por el Agente de Cálculo, que para el Emisor, suponga cancelar la cobertura de mercado correspondiente al Producto Financiero. Dicho coste de cancelación se deducirá del importe del principal más el rendimiento devengado hasta la cancelación. En el caso de que al deshacer en el mercado las coberturas del Producto Financiero, resultara un beneficio, dicho beneficio se abonará a los suscriptores junto con el principal y el rendimiento devengado hasta dicha fecha de cancelación anticipada. Se advierte que el coste de cancelación anticipada puede ser superior al importe de los rendimientos devengados por el producto hasta la fecha de cancelación y por tanto ocasionar una pérdida de principal depositado. En el caso de acontecer alguno de los supuestos descritos anteriormente, el Emisor notificará de la existencia del mismo al suscriptor y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

II.2. Información sobre los valores del subyacente

Las Acciones Subyacentes son acciones ordinarias de Deutsche Bank AG, pertenecientes a la misma clase y serie que las restantes acciones de Deutsche Bank AG, actualmente en circulación. Las Acciones Subyacentes tienen la calificación de valores negociables y están admitidas a cotización en Bolsa de Valores, por lo que les será aplicable el régimen jurídico general de aplicación en Alemania a los valores negociables admitidos a cotización en Bolsa de Valores, no existiendo restricciones particulares a la libre transmisibilidad de las mismas.

Las Acciones Subyacentes cotizan en las Bolsas de Valores de Frankfurt, Londres, Euronext, Buenos Aires, Tokyo y, a través de ADR's, en la de Nueva York .

Se detallan a continuación los principales datos de cotización en euros de las acciones de Deutsche Bank AG en la Bolsa de Frankfurt desde Febrero de 2000 en adelante, según datos obtenidos del sistema de información financiero Bloomberg.

Mes	Días Cotizados	Volumen Total	Volumen Max	Volumen Mínimo	Precio Max Eur	Precio Min Eur
Feb-00	21	57,610,511	4,803,919	1,101,639	90.30	76.67
Mar-00	23	106,478,394	25,256,437	1,073,420	95.65	68.75
Apr-00	18	48,966,235	10,253,191	1,102,599	82.45	69.04
May-00	22	50,508,407	4,088,751	1,091,231	83.30	73.50
Jun-00	22	48,384,850	11,232,143	370,425	90.45	82.65
Jul-00	21	50,170,142	5,215,141	1,485,792	100.07	86.39
Aug-00	23	53,964,586	5,016,712	959,777	103.27	94.10
Sep-00	21	51,257,431	5,121,958	1,065,839	100.20	91.66
Oct-00	21	66,367,692	7,663,228	1,170,058	100.15	82.10
Nov-00	22	60,750,782	4,446,755	1,734,336	101.14	82.50
Dec-00	19	49,722,523	6,060,759	759,928	94.98	80.30
Jan-01	22	87,185,003	6,398,226	1,623,805	105.64	82.53
Feb-01	20	61,934,107	8,875,115	1,272,162	101.26	87.50
Mar-01	22	89,758,257	18,997,253	1,633,608	93.40	72.70
Apr-01	19	52,247,691	4,781,802	1,513,100	93.21	75.71
May-01	22	56,160,267	5,750,312	875,087	95.10	87.50
Jun-01	21	68,451,805	19,065,279	433,981	91.10	82.60
Jul-01	22	63,286,147	4,602,939	1,510,631	86.25	75.20
Aug-01	23	73,090,693	4,839,706	2,032,272	80.50	72.85
Sep-01	20	128,802,074	12,804,720	2,287,430	76.40	43.20
Oct-01	23	102,078,587	6,472,742	2,881,362	65.29	55.71
Nov-01	22	89,623,416	5,938,909	1,828,282	76.30	60.79
Dec-01	17	52,035,108	4,384,619	1,317,555	80.35	70.03
Jan-02	22	90,899,017	9,492,418	2,511,190	82.65	69.40
Feb-02	20	88,269,859	7,298,490	1,933,761	65.50	73.65
Mar-02	21	85,549,449	10,646,356	1,860,885	67.73	75.05
Apr-02	21	74,217,774	5,069,472	2,362,046	74.80	67.75

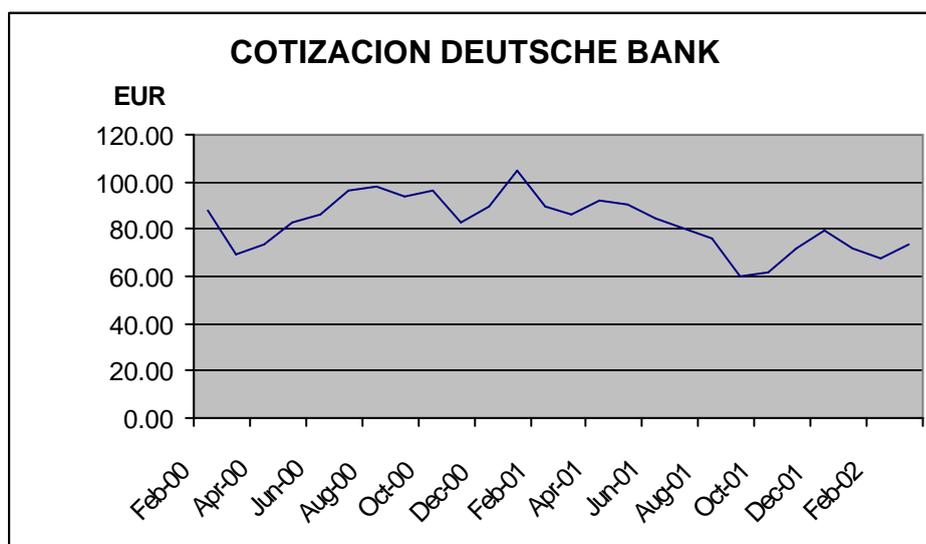
Se adjuntan como anexo IV gráficos de la evolución de la volatilidad de las Acciones Subyacentes para distintos rangos temporales.

Se incluye a continuación una tabla con los precios de cierre de la acción de Deutsche Bank, AG el último día de negociación de cada mes durante los últimos 24 meses, así como un gráfico correspondiente a los mismos datos, donde se aprecia la evolución del precio de la acción en dicho período, según datos obtenidos del sistema de información financiero Bloomberg.

Deutsche Bank A.G. ha presentado sus resultados trimestrales correspondientes al primer trimestre del año 2002, en los que ha obtenido un beneficio antes de impuestos de €1.270 mn. (+39% con respecto al primer trimestre del año 2001) y un beneficio neto de €597 mn. (+56% con respecto al primer trimestre del año 2001). En el presente ejercicio, Deutsche Bank está aplicando en su contabilidad unos principios contables (US GAAP) distintos a los que venía utilizando en el pasado ejercicio 2001.

Evolución Cotización
de la Acción de Deutsche Bank

2/29/00	88.00
3/31/00	69.20
4/28/00	73.90
5/31/00	82.65
6/30/00	86.20
7/31/00	96.25
8/31/00	98.00
9/29/00	93.70
10/31/00	96.48
11/30/00	82.90
12/29/00	89.51
1/31/01	104.60
2/28/01	89.71
3/30/01	86.40
4/30/01	92.00
5/31/01	90.71
6/29/01	84.64
7/31/01	79.94
8/31/01	75.90
9/28/01	60.20
10/31/01	61.79
11/30/01	72.00
12/28/01	79.40
1/31/02	72.12
2/28/02	67.90
3/28/02	73.94
30/4/02	73.40



II.3. PROCEDIMIENTO DE COLOCACION

Comisiones y gastos conexos de todo tipo a pagar por los suscriptores.

La emisión del Producto Financiero se realiza libre de gastos y comisiones para los suscriptores.

La suscripción del Producto Financiero requiere la apertura de una cuenta de pasivo (Cuenta Asociada) y una cuenta de valores (Cuenta de Valores Asociada) en el Emisor. Dichas cuentas en ningún caso se podrán cancelar mientras esté en vigor este producto y su apertura y cierre estarán exentas de gastos. La obligatoriedad de apertura de dichas cuentas será únicamente aplicable a los suscriptores que no dispongan de ellas previamente. La apertura de dichas cuentas, como consecuencia de la suscripción del Producto Financiero, está igualmente exenta de gastos y comisiones para el suscriptor.

Comisiones y gastos por mantenimiento de saldos

Las comisiones y gastos repercutibles por el mantenimiento y administración de la Cuenta Asociada serán las que el Emisor tenga publicadas en la tarifa correspondiente.

Igualmente, si se produce la entrega de las Acciones Subyacentes, el Emisor cargará las comisiones y gastos repercutibles por mantenimiento y administración de saldos de valores en la Cuenta de Valores Asociada; si se produce una venta posterior se cargarán las que el Emisor tenga publicadas en la tarifa correspondiente, o, si dichas acciones, una vez entregadas, se depositan en otra entidad, se cargarán las que dicha entidad tenga publicadas en la tarifa correspondiente.

Los gastos y comisiones repercutibles por mantenimiento y administración de cuentas de valores únicamente se devengarán en caso de que se produzca la ejecución de la orden y consiguiente entrega de las Acciones Subyacentes, a partir de la fecha de dicha entrega, siempre que no existieran otros valores depositados o administrados en dichas cuentas distintas a las Acciones Subyacentes. Los gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones repercutibles, que legalmente están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Copias de dichas tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados y en las oficinas del Emisor.

Colectivo de potenciales inversores.

El Producto Financiero se ofrece a todo tipo de inversores que sean clientes actuales o potenciales del Emisor, tanto mayoristas como minoristas y público en general, que suscriban un importe del Producto Financiero de como mínimo SEIS MIL (6.000.-) euros, sin perjuicio de las eventuales limitaciones que, por su normativa específica, pudieran ser aplicables a determinados inversores. El Emisor se reserva el derecho de no formalizar el contrato con todo aquel inversor que, a juicio del Emisor, no tenga conocimientos suficientes para entender los riesgos que conlleva este tipo de operaciones.

Legislación Aplicable y Tribunales

El Producto Financiero estará sometido a la legislación española vigente, resolviéndose cualquier litigio que pudiera suscitarse en relación con el mismo ante los tribunales que procedan de acuerdo con la normativa vigente.

Período de suscripción y comercialización de la emisión.

El Período de Suscripción del Producto Financiero comenzará a las 8:30 horas de Madrid del día 27 de Mayo de 2002 (Fecha de Apertura del Período de Suscripción) y finalizará a las 14:00 horas de Madrid del día 31 de Mayo de 2002 (Fecha de Cierre del Período de Suscripción).

Tramitación y revocación de la suscripción.

La suscripción del Producto Financiero requiere los trámites que se indican a continuación:

a) Cumplimentación y firma del Contrato del Producto Financiero, que será entregado a los suscriptores en cualquiera de las oficinas del Emisor. No surtirá efectos la suscripción de importes del Producto Financiero si no se cumplimenta debidamente el contrato en el que se deben expresar todos los datos identificativos del peticionario que vengan exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones (nombre y apellidos o denominación social, domicilio, NIF, o en su caso, Número de Pasaporte). El Contrato del Producto Financiero servirá por tanto como orden de suscripción del Producto Financiero y como documentación contractual definitiva.

La suscripción habrá de realizarse únicamente en las oficinas del Emisor.

b) En el Contrato del Producto Financiero se deberá reflejar la cantidad que se va a invertir en el Producto Financiero.

c) Sin perjuicio de lo previsto en la letra g) de este apartado, las peticiones de suscripción del Producto Financiero serán irrevocables desde el momento mismo en que se firme el Contrato con los trámites y formalidades indicadas en este apartado, significando que el suscriptor asume y acepta íntegramente los siguientes puntos:

- que el Precio Inicial y el rendimiento será el que se fije de conformidad con lo dispuesto en este Folleto.

- que los fondos invertidos en el Producto Financiero constituyen provisión de fondos y quedan afectos al pago de las Acciones Subyacentes que, en su caso, se entreguen al vencimiento.

- que en caso de ejecución de la orden de compra de valores accesoria, el Emisor entregará Acciones Subyacentes en lugar del principal invertido, en la forma prevista en este Folleto.

- que la entrega de las Acciones Subyacentes es contingente y únicamente se producirá si en la Fecha de Valoración Final el Precio Final es inferior al Precio Inicial, y además el precio de las Acciones Subyacentes en algún momento durante el Período Vinculado es igual o inferior al 70% del Precio Inicial, quedando sin efecto la orden de compra de valores en caso de que no se cumplan ambas condiciones.

- la operativa prevista en el apartado II.1.4. para la cancelación anticipada.

d) La cantidad mínima por la que podrán formularse solicitudes de suscripción del Producto Financiero es de SEIS MIL (6.000.-) euros .

e) Adicionalmente a los requisitos anteriores, para la suscripción del Producto Financiero se exigirá la apertura en el Emisor de una cuenta de pasivo y una cuenta de valores, denominadas Cuenta Asociada y Cuenta de Valores Asociada, en las que se abonará/cargará el efectivo que corresponda y en su caso los valores que se entreguen. Dicha obligación únicamente será de aplicación para aquellos suscriptores que no tuviesen abiertas dichas cuentas en el Emisor, al tiempo de realizar la suscripción.

f) El importe efectivamente suscrito se cargará en la Cuenta Asociada por el Emisor en la Fecha de Inicio del Período Vinculado, salvo que hubieran cancelado el Producto Financiero de acuerdo con lo establecido a continuación.

g) Los suscriptores podrán cancelar el Producto Financiero una vez que se haya fijado el Precio Inicial de las Acciones Subyacentes. El límite temporal para solicitar dicha cancelación, conforme a lo estipulado en el apartado II.1.4, serán las 14:00 horas del día hábil siguiente a la última Fecha de Valoración Inicial.

Forma y plazo de entrega a los suscriptores de la documentación contractual. Entrega del Folleto.

Realizada válidamente, conforme se indica en este Folleto, la suscripción del Producto Financiero en cualquiera de las oficinas del Emisor se entregará al suscriptor, de forma inmediata un original del Contrato del Producto Financiero, debidamente firmado por el Emisor y el suscriptor, conservando el Emisor el otro original debidamente firmado por ambas partes. El Contrato del Producto Financiero llevará como Anexo un ejemplar del Folleto. A partir de la Fecha de Inicio del Período Vinculado, el Emisor enviará un anexo informativo al Cliente en el que constará la retribución fija a vencimiento, el Precio Inicial y el número de Acciones Subyacentes a entregar en el caso de ejecución de la orden de compra.

Ejecución de la orden de compra.

La ejecución de la orden de compra de las Acciones Subyacentes es condicional y está sometida a la condición de que, i) en la Fecha de Valoración Final, el Precio Final sea inferior al Precio Inicial, y además ii) el precio de las Acciones Subyacentes en algún momento de cualquier sesión bursátil durante el Período Vinculado haya sido igual o inferior al 70% del Precio Inicial.

En caso de que se cumplan ambas condiciones, el Emisor ejecutará la orden de compra asociada al Producto Financiero en la Fecha de Valoración Final (fecha de la operación bursátil).

El desembolso por los suscriptores del Precio Inicial fijado en la orden de compra, en caso de ejecución de la misma, se realizará en la Fecha de Vencimiento. A estos efectos, la totalidad del principal del Producto Financiero de cada suscriptor queda afecto, en los términos establecidos en este Folleto y en el contrato correspondiente, como provisión de fondos para el pago de las Acciones Subyacentes correspondientes.

En caso de ejecución de la orden de compra de las Acciones Subyacentes, el Emisor gestionará la asignación de las correspondientes referencias de registro ante las distintas Bolsas que intervengan en la operación, a fin de que en la Fecha de Vencimiento se entreguen a los titulares del Producto Financiero un número de Acciones Subyacentes igual al número resultante de dividir

el principal del Producto Financiero de cada titular por el Precio Inicial, redondeando por defecto el número de acciones a entregar.

Depósito de las acciones

El inversor tendrá la titularidad de las acciones desde la Fecha de ejecución de la Orden (día 2 de junio de 2004). Las acciones están representadas en anotaciones en cuenta y se depositarán en esas fechas en la cuenta de valores del cliente abierta en Banco BSN Banif, S.A. Para el depósito de valores negociados en mercados europeos distintos de los españoles, como es el caso de las acciones Deutsche Bank, A.G. a que se refiere el presente Folleto Informativo, por cuenta de sus respectivos clientes, Banco BSN Banif, S.A. utiliza los servicios de Banco Santander Central Hispano, S.A., figurando anotados dichos valores en una cuenta diferente de la asignada a los valores propiedad de BSN Banif, S.A. A su vez, en los respectivos libros de la Entidad se encuentran debidamente desglosados los valores propiedad de sus clientes.

Banco BSN Banif, S.A. abonará a sus depositantes, titulares de las acciones, los dividendos y cualesquiera otros derechos económicos satisfechos por Deutsche Bank, A.G. y les informará de todos los derechos económicos y políticos derivados de las acciones para que puedan ejercerlos en tiempo y forma.

Las retenciones sobre los dividendos se realizarán conforme a la normativa fiscal vigente en cada momento. Los inversores podrán vender las acciones cursando las órdenes a través de Banco BSN Banif, S.A.

Distribución del producto que se emite. Descripción del procedimiento de colocación.

Las suscripciones se atenderán de forma cronológica, conforme al siguiente procedimiento:

A. El Emisor introducirá en sus sistemas los datos referentes a las suscripciones, a medida que se vayan recibiendo en sus oficinas.

A estos efectos, las oficinas de la red comercial del Emisor introducirán en los sistemas informáticos del Emisor diariamente entre las 8:30 y las 17:30 horas del día y durante el Período de Suscripción, las suscripciones que hayan recibido de cada uno de sus clientes del Producto Financiero, incluyendo al número de suscriptores, su identificación, la hora y minuto de suscripción y el importe nominal correspondiente a cada suscriptor.

B. Considerando que las suscripciones se atenderán de forma cronológica, el Emisor, en base a las comunicaciones electrónicas recibidas de las oficinas de su red comercial, atenderá las suscripciones recibidas siempre y cuando haya saldo de la Emisión disponible, reservando el importe correspondiente a las mismas. Igualmente, calculará en cada día del Período de Suscripción el importe de la emisión que se encuentre pendiente de suscribir, en su caso.

C. Conforme a lo anterior, en el momento en que el importe nominal total del Producto Financiero correspondiente a las suscripciones recibidas en cada fecha del Período de Suscripción iguale al saldo de la emisión pendiente de suscripción, el Emisor dará por finalizado de forma automática el Período de Suscripción.

D. Procesamiento cronológico de suscripciones. El Emisor respetará en todo caso el orden cronológico de recepción de suscripciones, con independencia de su importe.

A tal efecto, una vez recibida la información enviada por su red de sucursales respecto de las suscripciones presentadas por los inversores, el Emisor ordenará la información correspondiente cronológicamente por fecha y hora y procederá de la siguiente manera:

(i) Con el fin de garantizar el criterio cronológico descrito, el Emisor verificará que el importe nominal total del Producto Financiero que consta en sus sistemas informáticos, correspondiente a aquellas suscripciones cuyas fechas y horas sean anteriores a aquella en que se produjo el cierre del Período de Suscripción y a las cuales se reservaron los importes del Producto Financiero correspondientes, coincide con el importe nominal total suscrito que resulte de las comunicaciones enviadas por las oficinas de su red comercial.

(ii) Las suscripciones serán atendidas íntegramente hasta cubrir el importe nominal de la emisión en su totalidad. En el supuesto de que existan suscripciones coincidentes en el tiempo, éstas se clasificarán y atenderán por riguroso orden alfabético, tomando, en el caso de personas físicas, las letras del primer apellido (si los apellidos fuesen coincidentes, las del segundo), y en el caso de las personas jurídicas, las letras de su denominación social. En el supuesto de que la última suscripción que correspondiera atender se hubiera formulado por un importe nominal superior al importe que restase por adjudicar, ésta se atenderá exclusivamente por este último importe, circunstancia que se advierte en este Folleto a los suscriptores.

Finalizado el proceso anterior, el Emisor confirmará a las oficinas de su red comercial, el importe nominal del Producto Financiero asignado a las suscripciones correspondientes.

Los gastos estimados de la emisión son los que se indican a continuación, con carácter meramente indicativo (para un importe efectivo colocado de 8.000.000.- de euros)

1. Pólizas y corretajes, cánones de contratación:	--
2. Tasas CNMV	0,14 por mil: 1.120 euros
3. Publicidad Legal y Comercial:	1.000 euros
TOTAL:	2.120 euros

Los gastos mencionados representan un 0,0265% del importe nominal de la emisión. Los gastos mencionados serán por cuenta del Emisor.

II.4. REGIMEN FISCAL DEL CONTRATO FINANCIERO

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que puedan establecerse en el futuro sobre el principal, o las rentas del Contrato Financiero, correrán a cargo exclusivo de los suscriptores, y su importe será deducido por las entidades colocadoras en la forma legalmente establecida.

El rendimiento satisfecho a **residentes en territorio español** estará sujeto a una retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o del Impuesto sobre Sociedades (según que el suscriptor sea sujeto pasivo de uno u otro impuesto) al tipo de retención del 18%, de acuerdo con la normativa vigente, sobre el importe bruto del rendimiento abonado. En el supuesto de entrega de acciones, el suscriptor, persona física o jurídica, tendrá una ganancia o

una pérdida patrimonial en el momento en que se produzca la enajenación de dichas acciones, tributando en España. En el caso que los titulares de las acciones, personas físicas o jurídicas residentes en España, percibieran dividendos abonados por el Deutsche Bank, éstos estarán sujetos, con carácter general, a una retención en Alemania del tipo del 15%, que se girará sobre el dividendo bruto de acuerdo con el artículo 10 del Convenio suscrito entre la República Federal Alemana y el Estado Español. Para ello, deberán aportar un certificado emitido por la autoridad fiscal española en el que se diga que el perceptor es residente en España en los términos establecidos en dicho Convenio. En otro caso se aplicará el tipo general de retención establecido en la República Federal Alemana. En cualquier caso, este importe retenido en la República Federal Alemana se recupera en la declaración del residente español con el límite del importe menor de:

- lo satisfecho allí.
- lo que hubiera satisfecho en España, de haberse obtenido dicha renta en nuestro país.

Dado que se trata de valores extranjeros los dividendos íntegros recibidos no reciben el mismo tratamiento fiscal que los dividendos de acciones españolas; esto es, no deberán multiplicarse en el caso de personas físicas por el porcentaje general del 140% para su integración en la base imponible ni se beneficiarán de la deducción de la cuota del 40% del dividendo íntegro percibido.

En cuanto a la fiscalidad de los **no residentes en España** durante la vigencia del Contrato, el rendimiento que se abone tiene la consideración de rendimiento del capital mobiliario sujeto en España al Impuesto sobre la Renta de No Residentes al tipo del 18 por 100 salvo que:

- El titular del Contrato Financiero sea residente en la U.E., en cuyo caso y siempre que aporten un certificado de residencia emitido por la autoridad fiscal del país en que resida estará exento.
- El titular del Contrato Financiero sea residente en un país fuera del ámbito de la UE con el que exista un Convenio para evitar la doble imposición entre dicho país y el Reino de España, en cuyo caso y siempre que aporte un Certificado de residencia emitido por la autoridad fiscal del país en que resida y siempre que solicite la aplicación de aquél se le aplicará el tipo reducido que establezca cada Convenio.

Se aplicará la retención del 18%, en todo caso, a los residentes en paraísos fiscales.

Si al vencimiento del contrato el no residente recibiese acciones y **quedasen depositadas en España**, las plusvalías que, en su caso, pudieran obtener al enajenarlas posteriormente están sujetas a tributación en España (art. 12.1.h,b' ley 41/98) al tipo del 35%, salvo para:

- residentes en un país de la UE que aportan un certificado emitido por la autoridad fiscal de su país de residencia en el que se haga constar que es residente fiscal en el mismo en cuyo caso las plusvalías generadas no están sujetas a imposición en España.
- residentes de un país fuera del ámbito de la UE con el que España tenga suscrito un Convenio para evitar la doble imposición en cuyo caso si aportan un certificado emitido por la autoridad fiscal de dicho país en los términos que establezca el respectivo convenio e invoquen la aplicación del mismo, las plusvalías generadas tampoco están sujetas a tributación en España.

Si dichas **acciones no quedan depositadas en territorio español**, las plusvalías que puedan obtenerse en, futuras enajenaciones, no están en ningún caso sujetas a tributación en España.

En cuanto a los dividendos percibidos por los no residentes no están sujetos a tributación en España siendo de aplicación la legislación del país de residencia o, en su caso, del respectivo Convenio para evitar la doble imposición entre dicho país y la República Federal Alemana.

II.4.2 Normativa aplicable

Banco BSN Banif, S.A. aplicará el régimen fiscal descrito en este apartado, salvo que con anterioridad a la Fecha de Vencimiento, la Administración Tributaria se hubiese pronunciado en otro sentido, en cuyo caso la actuación se realizará de acuerdo con dicho pronunciamiento.

CAPITULO III

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO

III.1. Personas que asumen la responsabilidad por el contenido del folleto

Doña Rocío Ledesma del Fresno, con DNI 5.416.753-T, en nombre y representación de BANCO BSN BANIF, S.A, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana 24 y C.I.F. número A-33003068, facultada al efecto en virtud del acuerdo adoptado el 16 de Mayo de 2002 por el Consejero Delegado de la entidad, D. José Javier Marín Romano, asume la responsabilidad por el contenido del presente Folleto Informativo (en adelante, el “Folleto”) y confirma la veracidad de su contenido así como que no se omite ningún dato relevante ni se induce a error.

El presente Folleto (Folleto Informativo modelo CFA1), ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 24 de Mayo de 2002.

El registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación acerca de la suscripción del contrato a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad oferente, la rentabilidad del contrato o la solvencia de la entidad emisora de los valores objeto del subyacente.

Firma de la persona responsable del Folleto

En prueba de conocimiento y conformidad con el contenido del presente folleto informativo, firma en Madrid, a 24 de Mayo de 2002

Dña. Rocío Ledesma del Fresno

ANEXO I
ACUERDOS DE LA EMISIÓN

ANEXO II

AJUSTES EN LOS PRECIOS INICIALES

I. AJUSTES POR SUCESOS CON EFECTOS DE DILUCIÓN O CONCENTRACIÓN DEL VALOR TEÓRICO DE LAS ACCIONES SUBYACENTES:

Se considera que pueden tener efectos de dilución o concentración del valor teórico de las Acciones Subyacentes, los siguientes eventos:

- divisiones del nominal de la acciones - “splits”-
- reducciones de capital mediante devolución de aportaciones a los accionistas
- ampliaciones de capital
- cualquier otra circunstancia que a juicio del Agente de Cálculo tenga efectos de dilución o de concentración del valor teórico de las acciones.

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones anteriormente mencionadas, el Agente de Cálculo procederá a calcular, en su caso, el nuevo Precio Inicial, de la forma siguiente:

A) Ampliaciones de capital

Conforme a la legislación vigente sobre sociedades anónimas, y a título meramente enunciativo, existen varios tipos de ampliaciones de capital:

- ampliaciones de capital por elevación del valor nominal de las acciones
- ampliaciones de capital con emisión de nuevas acciones a la par o con prima de emisión
- ampliaciones de capital liberadas total o parcialmente (con cargo a reservas)
- ampliaciones por compensación de créditos
- ampliaciones por conversión de obligaciones en acciones

Las ampliaciones de capital por elevación del valor del nominal de las acciones no dan lugar a la emisión de nuevas acciones y no afectan al valor de las mismas en el mercado, si dicho aumento se realiza íntegramente con cargo a reservas o a beneficios de la sociedad. En este caso no habrá lugar a la realización de ajuste alguno por no tener efectos sobre el valor teórico de las acciones.

Las ampliaciones de capital con emisión de nuevas acciones a la par son aquellas en las que los suscriptores suscriben acciones de nueva emisión, desembolsando únicamente el valor nominal de las mismas. Las ampliaciones con prima de emisión son aquellas en las que los suscriptores desembolsan, por las nuevas acciones emitidas, el nominal más una prima de emisión fijada por el emisor. Las ampliaciones de capital total o parcialmente liberadas y con emisión de acciones son aquellas en las que se emiten nuevas acciones pero los suscriptores no realizan desembolso alguno por las nuevas acciones emitidas, ampliándose el capital íntegramente contra las reservas de la sociedad, si son totalmente liberadas, o pagan

únicamente una parte, cargándose el resto del importe contra las reservas de libre disposición de la sociedad emisora, si son parcialmente liberadas.

Las ampliaciones por compensación de créditos consisten en la ampliación del capital mediante la emisión de nuevas acciones que son adquiridas por acreedores de la sociedad, a cambio de los créditos de estos contra la propia sociedad.

Las ampliaciones de capital con emisión de nuevas acciones (a la par, con prima, liberadas, etc.) podrán ser realizadas con diferencia o sin diferencia de dividendos. El primer caso ocurre cuando las nuevas acciones emitidas no reciben los mismos dividendos (no tienen los mismos derechos económicos) que las acciones ya emitidas anteriormente, con lo que las nuevas acciones emitidas cotizarán con un descuento sobre las acciones viejas, en tanto la junta de accionistas de la sociedad emisora no equipare los derechos económicos de las acciones nuevas con los de las viejas. Una vez equiparadas se iguala el precio de cotización de las acciones nuevas y las viejas. La sociedad puede, sin embargo, acordar la ampliación de capital con equiparación de dividendos desde el momento de la emisión de las nuevas acciones, con lo que se realiza sin diferencia de dividendos, cotizando las acciones nuevas en el mercado al mismo precio que las viejas desde el momento mismo de su admisión a cotización.

Dependiendo de los factores anteriormente mencionados, los ajustes a realizar por el Emisor, a petición del Agente de Cálculo, en el Precio Inicial, en el supuesto de ampliaciones de capital, son los siguientes:

A).1. Ampliaciones de capital totalmente liberadas y sin diferencia de dividendos:

Tanto si la proporción es de un número entero o no por cada acción existente, el ajuste a realizar es el siguiente:

- se multiplicará el Precio Inicial por el cociente “acciones antes de la ampliación/acciones después de la ampliación”.

A).2. Ampliaciones de capital parcialmente liberadas, ampliaciones a la par y con prima de emisión y emisión de obligaciones convertibles.

Para todo este tipo de ampliaciones, se realizará el siguiente ajuste:

El Precio Inicial se reducirá por el importe del valor teórico de los derechos de suscripción preferente. A estos efectos, el valor teórico de los derechos de suscripción preferente se calculará en base al precio de cierre de la acción en el Día Hábil anterior a la Fecha de Ajuste (fecha de efectividad de la ampliación y que es el último día en que cotizan los derechos de suscripción) y a las condiciones de emisión (desembolso, proporción sobre las acciones existentes, diferencia de dividendos) de las acciones nuevas.

En concreto, el valor teórico del derecho de suscripción preferente se calcula con la fórmula siguiente:

$$d = \frac{N * (C - E)}{N * V}$$

donde:

d: valor teórico del derecho

N: nº de acciones nuevas emitidas por cada nº V de acciones antiguas (relación de canje de la ampliación)

V: nº de acciones antiguas necesarias para suscribir N acciones nuevas.

C: valor teórico de la acción deducido del balance a la fecha anterior a la ejecución de la ampliación (si la sociedad cotiza en Bolsa, generalmente se escoge el valor de cotización al cierre del día anterior a la fecha de ejecución de la ampliación).

E: importe a desembolsar por cada acción nueva emitida (precio de emisión).

Hay que hacer constar que no existen derechos de suscripción preferente, entre otros, en los siguientes supuestos:

- Cuando la ampliación de capital se lleve a cabo mediante el aumento de valor de las acciones existentes.
- Cuando la ampliación se deba a la conversión de obligaciones en acciones o a la absorción de otra sociedad dentro de un procedimiento de fusión.
- Cuando las nuevas acciones a emitir constituyan la contraprestación ofrecida en una OPA, supuesto en que está excluido legalmente el derecho de suscripción preferente.
- Cuando se haya excluido el derecho de suscripción preferente en el acuerdo de ampliación.

Por otro lado, los derechos de suscripción preferente surgen en el caso de emisiones de obligaciones convertibles (siempre que la emisión se haya acordado sin exclusión de los derechos de suscripción preferente), por lo que en este caso habrá que proceder igualmente a realizar el ajuste correspondiente en el Precio Inicial.

A).3. Otras ampliaciones de capital. Ampliaciones por compensación de créditos, por conversión de obligaciones en acciones y por elevación del valor nominal de las acciones.

En el caso de emisión de nuevas acciones por conversión de obligaciones en acciones y por elevación del valor nominal de las acciones, no procede realizar ajustes, por cuanto que en el caso de las obligaciones convertibles el ajuste se realiza en el momento de la emisión de las obligaciones convertibles y en el caso de elevación del nominal no hay emisión de nuevas acciones. En las ampliaciones por compensación de créditos se estará a cada caso concreto.

B) Reducción de capital mediante devolución de aportaciones en efectivo a los accionistas.

En este caso se reajustará el Precio Inicial restándole el importe por acción que la entidad emisora haya devuelto a sus accionistas.

C) División del nominal (“splits”)

Se ajustará el Precio Inicial de la forma siguiente:

- se multiplicará el Precio Inicial por el cociente “acciones antes de la división/acciones después de la división”.

II. SUPUESTOS DE ADQUISICIONES, FUSIONES Y ABSORCIONES, INSOLVENCIA Y EXCLUSIÓN DEFINITIVA DE COTIZACIÓN.

A efectos de realizar los ajustes necesarios bajo estos supuestos, (a) se considera que se produce una adquisición cuando una entidad adquiera la totalidad o realice una Oferta Pública de Adquisición sobre las Acciones Subyacentes, (b) se considera que se produce una fusión o absorción, cuando la entidad emisora de las Acciones Subyacentes se fusione, por cualquiera de los medios reconocidos en la legislación vigente, con otra entidad, dando lugar al canje de acciones correspondiente o a la existencia de acciones de la entidad resultante de la fusión.

Como consecuencia de los eventos mencionados en cada caso, cabe que a los titulares de las acciones afectadas se les ofrezcan en contraprestación, acciones nuevas o acciones ya en circulación, acciones y dinero, o únicamente dinero.

En los casos en que la adquisición, fusión o absorción sea efectiva con anterioridad a la Fecha de Valoración Final de que se trate, los ajustes a realizar en el Precio Inicial serán los siguientes:

A) Si se ofrecen acciones en contraprestación:

Las acciones afectadas se sustituirán por acciones de la sociedad resultante, absorbente o adquirente en base a la relación de canje establecida y el Emisor realizará los ajustes correspondientes en el Precio Inicial a fin de tener en cuenta cualquier “pico” que se produzca como consecuencia de la relación de canje.

B) Si se ofrece dinero en contraprestación:

Si ello fuera viable para el Emisor, éste, a solicitud del Agente de Cálculo, procederá a sustituir las Acciones Subyacentes por acciones de la sociedad absorbente o adquirente, y realizará los ajustes correspondientes en el Precio Inicial. En caso contrario, se cancelará la operación, a petición del Agente de Cálculo, liquidándose anticipadamente el Producto Financiero, en cuyo caso el Emisor pagará a los suscriptores el valor de liquidación que resulte, calculado de la forma prevista para el caso de cancelación anticipada.

C) Si se ofrecen acciones y dinero en contraprestación:

Si ello fuera viable para el Emisor, éste, a solicitud del Agente de Cálculo, procederá a sustituir las Acciones Subyacentes por acciones de la sociedad absorbente o adquirente, con su misma relación de canje y realizará los ajustes correspondientes en el Precio Inicial a fin de tener en cuenta los importes percibidos en efectivo como consecuencia del canje o adquisición. En caso contrario, se procederá de la forma prevista en el apartado B) anterior y la emisión quedará cancelada en su totalidad.

D) Supuestos de insolvencia.

En el caso en que por cualquier causa se produzca la quiebra, suspensión de pagos o cualquier procedimiento concursal que afecte a la sociedad emisora de las Acciones Subyacentes, el Emisor, a petición del Agente de Cálculo, podrá cancelar la emisión procediendo de la forma prevista en el apartado B) anterior.

E) Supuestos de exclusión definitiva de cotización

Se procederá igual que en el apartado B) anterior.